

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**

**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
125887	TASCASOL S.A.	30	06/12/2006	GUAYAQUIL	23/01/2007	GUAYAQUIL
131560	TAUSEN S. A.	25	09/07/2008	GUAYAQUIL	28/07/2008	GUAYAQUIL
41961	TAVERIN SA	5	31/10/1984	GUAYAQUIL	06/12/1984	GUAYAQUIL
126258	TAXTOUR FIRST CLASS S.A.	25	17/11/2006	GUAYAQUIL	01/03/2007	GUAYAQUIL
127896	TCOMUNIKAMOS S.A.	25	01/08/2007	GUAYAQUIL	07/08/2007	GUAYAQUIL
133904	TEAKMASTERS INTERNATIONAL S.A.	30	19/03/2009	GUAYAQUIL	24/03/2009	GUAYAQUIL
133011	TEAM PRODUCCIONES S.A. TEAMPRO	25	12/11/2008	GUAYAQUIL	28/11/2008	GUAYAQUIL
70864	TECAIRE S.A.	21	15/08/1994	GUAYAQUIL	04/10/1994	GUAYAQUIL
126888	TECHARGOS S.A.	30	10/01/2006	GUAYAQUIL	08/08/2006	GUAYAQUIL
127174	TECHNICAL EXPERTS S.A.TECHNIEXPERSA	9	28/03/2007	GUAYAQUIL	02/04/2007	GUAYAQUIL
123814	TECHNITEL DEL ECUADOR S.A.	18	14/06/2006	GUAYAQUIL	14/07/2006	GUAYAQUIL
130421	TECHNOLOGY GLOBAL SOLUTIONS S.A. TECHGLOS	5	18/04/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
134565	TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.TECSOLECSA	30	25/05/2009	GUAYAQUIL	03/06/2009	GUAYAQUIL
129807	TECHNOLOGY, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES AGROINDUSTRIALES S.A. T.R.D.	25	29/01/2008	GUAYAQUIL	13/02/2008	GUAYAQUIL
130589	TECHNOSELLING S.A.	7	10/04/2008	GUAYAQUIL	28/04/2008	GUAYAQUIL
118820	TECHPER S.A.	30	07/01/2005	GUAYAQUIL	28/03/2005	GUAYAQUIL
100384	TECHSOFTNET S.A.	4	02/03/2000	GUAYAQUIL	27/03/2000	GUAYAQUIL
132006	TECHSS S.A. TECHNOLOGY SOLUTIONS SYSTEMS	21	01/08/2008	GUAYAQUIL	12/08/2008	GUAYAQUIL
117502	TECINTEL S.A.	30	18/11/2004	GUAYAQUIL	01/12/2004	GUAYAQUIL
100539	TECNICLIN S.A.	38	28/02/2000	GUAYAQUIL	13/04/2000	GUAYAQUIL
120456	TECNICOS EN SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A. GENSERSVA	21	13/09/2005	GUAYAQUIL	21/09/2005	GUAYAQUIL
118164	TECNICRONOS S.A.	30	29/12/2004	GUAYAQUIL	03/02/2005	GUAYAQUIL
123326	TECNIFLASH S.A.	25	12/05/2006	GUAYAQUIL	23/05/2006	GUAYAQUIL
105178	TECNILEON S.A.	30	04/06/2001	GUAYAQUIL	09/08/2001	GUAYAQUIL
129521	TECNIMEJOR S.A.	30	11/12/2007	GUAYAQUIL	09/01/2008	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.120005579

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

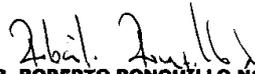
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBUA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

19 SEP 2012

RRN/MEF

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0004322

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005579 del 19 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TECNIFLASH S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

**QUE** el representante legal de la compañía **TECNIFLASH S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005579 del 19 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

**QUE** la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

**QUE** la compañía **TECNIFLASH S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la compañía **TECNIFLASH S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005579 del 19 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

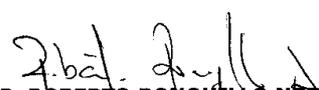
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **TECNIFLASH S.A.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005579 del 19 de Septiembre del 2012.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.-DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **23 JUL 2013**

  
**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

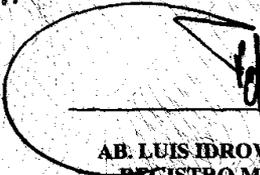
NUMERO DE REPERTORIO:36.606  
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJDJDL.G.12.00005579, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 110.969 a 110.977, Registro Mercantil número 15.519.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía TECNIFLASH S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0004322 dictada el 23 de Julio del 2013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36606



  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 14 de agosto de 2013.

REVISADO POR 

Nº 0621004

IMP. IGM, S.A.

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEVAO:IL

17 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

*Quila Ines*

0831004 94